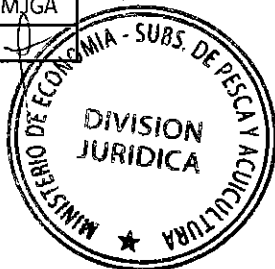


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAQ	MJGA
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BÍO-BÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, - 6 MAYO 2015

R. EX. N° 1239 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 y N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014 y 2015 respectivamente; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de septiembre y N° 2744 de fecha 17 de octubre, ambas de 2014, de ésta Subsecretaría; en las Res. Ex. N° 3672 de fecha 30 de Diciembre de 2014, N° 100 de 20 de enero de 2015, N° 101 de 20 de enero de 2015, N° 112 de 20 de enero de 2015, N° 143 de 21 de enero de 2015, N° 485 de fecha 17 de febrero de 2015, N° 693 y N° 696, ambas de fecha 16 de marzo de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de

\$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, mediante Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. N° 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014, de esta Subsecretaría, y cuyo contrato se aprobó a través de Res. Ex. N° 143 de fecha 21 de enero de 2015, asimismo de ésta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente

en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas de estudios para los hijos de los beneficiarios, habiéndose fijado dichas nóminas mediante Res. Ex. N° 3672 de fecha 30 de diciembre de 2014, y N° 100 de fecha 20 de enero de 2015, ambas de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, asimismo ha confeccionado una nómina de los postulantes rechazados de dicho programa en razón de que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios de éste, siendo establecidos por medio de Resolución Exenta N° 101 de fecha 20 de enero de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 006/2015, a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, los beneficiarios del Programa han cumplido con lo necesario para recibir el beneficio pecuniario asociado al Programa, habiéndose aprobado sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo N° 2 de la Res. Ex. N° 3672 de 2014, y Res. Ex. N° 100 de 2015, ambas de ésta Subsecretaría, por lo que corresponde autorizar el pago tanto del beneficio principal, como del de becas del referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en

cada caso se indica, para el financiamiento de los planes de negocio que se señalan, correspondiente al beneficio principal, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Total (\$)
1	Altamirano Catalán	Hortensia Mercedes	9.318.874	8	Librería, Bazar con ciber	3.000.000
2	Altamirano Catalán	Silvia Natalia	7.235.289	0	Negocio de costura	3.000.000
3	Álvarez Córdova	Pamela Angélica	14.271.766	2	Servicio de arriendo de loza, vajillería, mantelería, mesas y sillas	3.000.000
4	Arteaga Yelorm	Arturo Saúl	9.546.842	k	Implementación de repostería	3.000.000
5	Astete Palma	Leslie Andrea	14.373.757	8	Juegos inflables	3.000.000
6	Ayala Espinoza	María Ester	10.176.448	6	Taller de costura	3.000.000
7	Barriga Cuevas	Sandra Elena	10.719.553	k	Bazar mis cosas	3.000.000
8	Barriga Inostroza	Jorge Alejandro	8.467.539	3	Asistencia automotriz integral "JB"&"CIA"	3.000.000
9	Beltrán Campos	Sandra Jimena	11.352.882	6	Venta de huevos, El Peumito	3.000.000
10	Campos Sanhueza	Liliana Carmen	14.558.439	6	Venta de comida rápida	3.000.000
11	Carrasco Medina	Albertina del Carmen	10.468.321	5	Bazar y taller de bordados Carmencita	3.000.000
12	Celedon Gallegos	Humilde del Tránsito	9.425.300	4	Corte, confección y estampados, La sociedad	3.000.000
13	Cerda Erices	Ivonne del Carmen	10.691.494	k	Arriendo de vajillería, sillas y mesones, Jehova Yirre	3.000.000
14	Chagua Cerna	Roberto Javier	9.100.833	5	Servicio de arriendo de loza, vajillería, mantelería, equipos de refrigeración y otros	3.000.000
15	Cifuentes Mora	Eduardo Aníbal	11.498.178	8	Obras civiles y servicios de maquinarias ECM	3.000.000
16	Conejeros Placencia	Isabel Mery	12.185.151	2	Negocio de confecciones	3.000.000
17	Constanzo Hormazábal	Luis Fernando	7.660.586	6	Provisiones Rema (Venta de Abarrotes y Provisiones)	3.000.000
18	Contreras Cerna	Erika Gladis	9.543.622	6	Bazar Erikita	3.000.000
19	Cortes Paillalef	Julio Enrique	10.370.329	8	Provisiones y congelados (sin manipulación)	3.000.000

20	Cortes Alarcón	María Eliana	9.163.216	0	Puesto de pescados y mariscos	3.000.000
21	Escobar Padilla	Pedro Alfonso	9.341.694	5	Taller de Soldadura y Estructuras	3.000.000
22	Flores Ruiz	Rodrigo Hernán	9.697.268	7	Confecor, confección y cortinaje	3.000.000
23	Henriquez Gutierrez	Jaime Rotando	9.365.680	6	Servicio de arriendo de vajillería y mantelería	3.000.000
24	Henriquez Tapia	Pedro Antonio	10.657.803	6	Estructura metálica y confecciones de piezas industriales	3.000.000
25	Llanos Andrades	Jessica Paola	8.413.865	7	Servicio de arriendo de loza, vajillera, mantelería, equipos de refrigeración y servicios de amplificación.	3.000.000
26	Moya Soto	Maria Ana	15.854.815	1	Productos Congelados AMANECER	3.000.000
27	Muñoz Andrades	Héctor Hernán	7.293.868	2	Venta de productos Congelados, abarrotes y leña	3.000.000
28	Neira Jerez	Ronulfo Alberto	8.574.902	1	Implementación venta de congelados y leña seca	3.000.000
29	Nova Romero	Luis Orlando	11.533.139	6	Venta de Leña a domicilio y lugar fijo, servicios de fletes.	3.000.000
30	Otárola Díaz	Israel Bernardo	7.739.961	5	Pastelería a pedido	3.000.000
31	Parra Parra	Julia Ivana	14.610.790	7	Juegos de entretenimiento	3.000.000
32	Peña Medina	Jorge Eduardo	12.304.300	6	Serv. De banquetera y producción de eventos.	3.000.000
33	Pino Pedreros	Cecilia del Carmen	13.134.834	7	Almacén de Provisiones	3.000.000
34	Pinto Báez	Alicia Jacqueline	10.727.243	7	Sala de venta de congelados cass	3.000.000
35	Pinto Espinoza	Claudia Paola	11.986.834	3	Centro de fotocopiado estampados	3.000.000
36	Rebolledo Ormeño	Néstor Alfredo	8.859.538	6	Veta de productos congelados " Viento del Sur"	3.000.000
37	Rivera Cerda	José Ernesto	9.017.252	2	Venta de Leña en local y reparto a domicilio	3.000.000
38	Rojas Chávez	Luis Humberto	9.451.024	4	Venta de productos congelados	3.000.000
39	Rozas Hernandez	Patricia del Carmen	8.105.130	5	Lavandería Doña Patricia	3.000.000
40	Rubilar Castillo	Jose Bernardo	6.756.563	0	Implementación de juegos infantiles y fletes	3.000.000
41	Saldias Fernandez	Jose Leopoldo	11.138.695	1	Obras menores y civiles	3.000.000
42	Sanhueza	María Magdalena		5	Provisiones "Emanuel"	

	Riquelme		14.355.379			3.000.000
43	Soto Barra	Jose de la Cruz	6.892.694	7	Servicios de arriendo de maquinaria agrícola	3.000.000
44	Turra Carrillo	Mónica Celestina	11.130.798	9	Bazar, paquetería, librería, estampados, fotocopiadora e impresiones	3.000.000
45	Ulloa Jara	Enrique Iván	9.824.371	2	Artesanía en fierro	3.000.000
46	Viveros Arriagada	Mirna Doris	9.174.923	8	Taller de manualidades	3.000.000
						138.000.000

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago por el monto que en cada caso se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, a las personas que a continuación se indica:

N° Corr	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto beca	Monto total becas
1	Álvarez Córdova	Pamela Angélica	14.271.766	2	Enrique Sebastián Llanquilleo Álvarez	Básica	200.000	200.000
3	Arteaga Yelorm	Arturo Saúl	9.546.842	k	Diego Saúl Arteaga Vejar	Media	300.000	300.000
4	Astete Palma	Leslie Andrea	14.373.757	8	Martina Camila Andrea Cárdenas Astete	Básica	200.000	300.000
					Agustina Simona Andrea Lagos Astete	Pre básica	100.000	
5	Barriga Cuevas	Sandra Elena	10.719.553	k	Sandra María Esperanza Contreras Barriga	Básica	200.000	300.000
					Paulina Nicole Contreras Barriga	Pre básica	100.000	
6	Barriga Inostroza	Jorge Alejandro	8.467.539	3	Lorena Alejandra Barriga Castro	Superior	500.000	500.000
7	Beltrán Campos	Sandra Jimena	11.352.882	6	Oriele Scarlet Rivas Beltrán	Superior	500.000	1.000.000
					Oliver Alfredo Rivas Beltrán	Superior	500.000	
8	Campos Sanhueza	Liliana Carmen	14.558.439	6	Camila Patricia Muñoz Campos	Media	300.000	500.000
					Valentina Alejandra Bustos Campos	Básica	200.000	
9	Carrasco Medina	Albertina del Carmen	10.468.321	5	Miguel Ángel Sanhueza Carrasco	Básica	200.000	500.000
					Cristóbal Marcelo Sanhueza Carrasco	Media	300.000	

10	Chagua Cerna	Roberto Javier	9.100.833	5	Valentina Francisca Chagua Llanos	Media	300.000	300.000
11	Cifuentes Mora	Eduardo Aníbal	11.498.178	8	Eduardo Javier Cifuentes Hurtado	Básica	200.000	200.000
12	Conejeros Placencia	Isabel Mery	12.185.151	2	Michelle Antonia Muñoz Conejeros	Básica	200.000	200.000
13	Contreras Cerna	Erika Gladis	9.543.622	6	Constanza Javiera Cruces Contreras	Básica	200.000	200.000
14	Cortes Paillalef	Julio Enrique	10.370.329	8	Julio Andres Cortes Carrillo	Superior	500.000	700.000
					Felipe Alberto Cortes Carrillo	básico	200.000	
15	Cortes Alarcón	María Eliana	9.163.216	0	Diana Andrea Sanhueza Cortés	Superior	500.000	500.000
16	Escobar Padilla	Pedro Alfonso	9.341.694	5	Catalina Ignacia Escobar Morales	Media	300.000	800.000
					Diego Alfonso Escobar Morales	Superior	500.000	
17	Flores Ruiz	Rodrigo Hernán	9.697.268	7	Alexa Valentina Flores Aravena	Superior	500.000	500.000
18	Henríquez Gutierrez	Jaime Rolando	9.365.680	6	Camila Victoria Henríquez Toro	Superior	500.000	800.000
					Johana Elizabeth Henríquez Toro	Media	300.000	
19	Henríquez Tapia	Pedro Antonio	10.657.803	6	Cristina Denisse Henríquez Rivera	Superior	500.000	800.000
					Pablo Antonio Henríquez Rivera	Media	300.000	
20	Llanos Andrades	Jessica Paola	8.413.865	7	Sebastián Benjamín Ignacio Aravena Llanos	Básica	200.000	200.000
21	Moya Soto	María Ana	15.854.815	1	Francisco Javier Quezada Moya	Superior	500.000	500.000
22	Nova Romero	Luis Orlando	11.533.139	6	Jazmín Elena Nova Valderrama	Básica	200.000	200.000
23	Parra Parra	Julia Ivana	14.610.790	7	Karla Betzabeth Valdebenito Parra	Media	300.000	300.000
24	Peña Medina	Jorge Eduardo	12.304.300	6	Antonia Belén Peña Moraga	Básica	200.000	200.000
25	Pino Pedreros	Cecilia del Carmen	13.134.834	7	Francisco Javier Oñate Pino	Pre básica	100.000	500.000
					Jose Ignacio Oñate Pino	Básica	200.000	
					Daniel Andrés Oñate Pino	Básica	200.000	
26	Pinto Báez	Alicia Jacqueline	10.727.243	7	Sergio Andrés Fuentealba Pinto	Superior	500.000	500.000
27	Rebolledo Ormeño	Néstor Alfredo	8.859.538	6	Diego Néstor Rebolledo González	Superior	500.000	500.000
28	Rivera Cerda	José Ernesto	9.017.252	2	María José Rivera Antipani	Media	300.000	300.000

29	Rojas Chávez	Luis Humberto	9.451.024	4	Alejandra del Carmen Rojas Uribe	Superior	500.000	500.000
						TOTAL BECAS		12.300.000

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el resolutivo anterior, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios, al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante, es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración a ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada.

5. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el resolutivo 1 de éste acto administrativo, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 26 de las Bases del Programa aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014, de ésta Subsecretaría.

6. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para la ejecución de sus planes de negocio, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión establecida en el Resolutivo N° 1 de ésta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014" cuenta con un presupuesto asignado de \$300.000.000.-

(Trescientos millones de pesos), conforme señala el acuerdo N° 1 de la sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de los cuales, y conforme la distribución efectuada por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, la suma de M\$240.000.- (Doscientos cuarenta millones de pesos) se destinan al financiamiento de capitales de emprendimiento; la suma de M\$32.000.- (Treinta y dos millones de pesos) para la contratación de la consultora de apoyo cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N° 143 de 2015, y la suma de M\$28.000.- (Veintiocho millones de pesos) para el pago de becas asociadas.

8. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

